



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00178-00

Observados los escritos que militan en los numerales 019 a 022, se indica a los memorialistas que por auto del 25 de julio de 2022, se tuvo en cuenta la cesión de contrato, y se declaró la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega instaurada por el Banco de Occidente contra Gildardo Beltrán Rodríguez, así mismo, se decretó el levantamiento de la medida de aprehensión que pesaba sobre el vehículo identificado con la placa DOU-154, para lo cual se ordenó oficiar a la autoridad correspondiente, por lo que deberán estarse a lo allí resuelto.

No obstante, teniendo en cuenta que la parte interesada informó el sitio en el que se encuentra el referido automotor, se dispone:

Se ordena al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA hacer entrega del automotor identificado con la placa **DOU-154** a **JHON EDISON HERNÁNDEZ GONZALEZ, actual cesionario del Banco de Occidente**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. **Oficiese.**

Por secretaría, elabórense y remítanse los oficios ordenados al destinatario, con copia al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 062
de hoy 17 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549bf9c410cfe613a2c0cd46a137ef6b065633b2ffc5683842f88bf028e6f42**

Documento generado en 11/08/2022 06:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>